

GACETA MINERA



Y COMERCIAL.

SUMARIO.

Sección doctrinal:—Reformas urgentes en la industria española.—*Sección oficial:*—*Miscelánea:* Cambios.—Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas Conductores de Cartagena.—Almagrera.—El pimienta molido.—Producción del papel en el mundo.—El Sidero Cromo.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena.*—Importación y Exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Sección de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

REFORMAS URGENTES EN LA INDUSTRIA ESPAÑOLA.

Sr. Director de la GACETA MINERA Y COMERCIAL.

Muy señor mio y de mi consideración: Para dar término á la tarea que me impuse, réstame hablar de las reformas que ha de sufrir la industria minera española para alcanzar la economía y baratura en la producción, y para colocarse al nivel de sus similares de otros países.

No cabe duda alguna, todo el que es minero conoce, aunque sea allá en el fondo de su inteligencia, que la minería de los años venideros no es ni puede ser la minería de hoy. Las exigencias que incesantemente tienen todas las industrias en esta época moderna, su íntimo enlace con un comercio que no tiene hartura en pedir cada vez menos costo en las primeras materias y en los productos elaborados, exigen indispensablemente evoluciones y transformaciones en el modo de ser y en la forma de esta industria, que la permitan entrar en el concierto de sus hermanas de otras naciones, de las que hoy se encuentra algo divorciada y como arrastrada á remolque. Todas las industrias semejantes forman hoy como una cadena sin fin dotada de un movimiento continuo, y claro es que, al ser así, ó todos sus eslabones han de marchar á compás, ó si alguno de ellos se detiene ó avanza menos de lo debido, será arrollado por el que le sigue, y arrastrado por el que le precede; ciertamente que no cesará por eso en su movimiento de avance, pero marchará como de mala gana, y aún contra su voluntad, hasta tanto que, cansados uno y otro eslabon contiguos de llevar ajena carga, rompan sus enlaces, y separen por completo de su compañía al perezoso, dejándole caer al suelo, donde, sumido en la inmovilidad, no espera otra suerte, al irse oxidando, que la muerte por consunción.

Si la minería española, (1) dormida en sus laureles, no se dispusiera á elevar á la altura que las necesidades del día van indicando y que las exigencias del porvenir muestran con viva claridad al que no se hace ciego voluntariamente, si prefiriese permanecer *in statu quo* á seguir la marcha progresiva de sus hermanas, entrando en el concierto de todas ellas, correría en tiempo no muy lejano igual suerte que el eslabon desprendido de la cadena en movimiento. Podrá, sí, durante algun tiempo vivir y sostenerse por virtud del impulso ya adquirido y por el que le puedan comunicar los adelantos individuales de los industriales inteligentes; que en todos casos y en todos momentos hay honrosas excepciones, pero al fin y al cabo no sería su suerte otra que la muerte por consunción.

Esta trasformación ha de ser ocasionada por dos causas enteramente distintas: una de orden sustancial, otra de orden material: aquélla dando motivo á la formación de propiedades mineras de mayor extensión que las que tienen las minas que hoy producen; ésta dando lugar á la reforma de los procedimientos técnicos empleados en su laboreo; una y otra necesarias de todo punto y enlazadas entre si, que sin la una no puede dar la otra los frutos debidos.

Quiero decir con esto que es preciso se constituyan los mineros en unidades sociales de mayor importancia, que se fusionen las minas vecinas y próximas en una indeterminada extensión, y que se adopten los sistemas de laboreo, los medios materiales de ejecución y los procedimientos metalúrgicos que permiten un más rápido y completo aprovechamiento.

La magnitud de la propiedad minera ha ido creciendo progresivamente á medida que ha ido prosperando la industria, y á medida que la práctica lo ha ido aconsejando. Desde la legislación de 1825 á la de 1869, hay una distancia tan grande, tan inmensa, que yo creo que los mineros no han llegado aún á comprenderla, pues que sólo han visto en ella la facilidad que el Estado les proporciona para adquirir la cantidad de superficie que cada uno desee, sin hacerse cargo del ejemplo que con su modificación de criterio les dá el legislador para que ellos á su vez modifiquen también el suyo, y lleven sus consecuencias á aquellos puntos á que él no puede llegar, porque están protegidos por la eficacia de las leyes anteriores. La ley hoy vigente le dice al minero que si no le impone limite en la cantidad de propiedad que desee adquirir, ni le marca forma alguna determinada de constituirse

(1) Estas palabras y el concepto general que informa esta carta van dirigidas principalmente á la minería de las provincias del mediodía de España.

